

Para cada versión, el modo de medición sin inversión y unidireccional se indicará añadiendo la letra A.

En cambio, el modo de medición bidireccional con dos registros se indicará añadiendo la letra B.

Están previstos para ir equipados con unas salidas de tarifa y/o emisores de impulsos o alternativamente salida serie para la lectura de datos.

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primera.—El signo de aprobación de modelo asignado es:

02	E-003
	06003

Segunda.—Será exigible al fabricante que los aparatos antes reseñados cumplan los requisitos indicados en Orden de 18 de febrero de 2000 del Ministerio de Fomento que regula el control metrológico del Estado sobre los contadores estáticos de energía activa en corriente alterna, clases 1 y 2 (BOE núm. 53 de 2 de marzo de 2000). Asimismo, se ajustarán a lo indicado en la memoria y documentación presentada.

Tercera.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Cuarta.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado que la acompaña.

Quinta.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 24 de marzo de 2006.—Por delegación de la firma (Resolución de 6 de octubre de 2006), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull i Poch.

9732

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2006, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se otorga a la empresa Actaris Contadores, S. A., la aprobación de modelo de un contador eléctrico estático de energía activa, de clase 1 ó 2, trifásico, marca Actaris, modelo ACE 5000/512.

Vista la solicitud presentada por la empresa Actaris Contadores, S. A., domiciliada en Montornès del Vallès (Barcelona), c/ Vial Norte, n.º 5, en solicitud de aprobación de modelo de un contador estático trifásico, marca Actaris, modelo ACE 5000/512.

Vista la documentación aportada y el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones con número de referencia 5043169, de fecha 22 de noviembre de 2005, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

De conformidad con la Ley 3/1985 de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico y la Orden de 18 de febrero de 2000 del Ministerio de Fomento que regula el control metrológico del Estado sobre los contadores estáticos de energía activa en corriente alterna, clases 1 y 2 (BOE núm. 53, de 2 de marzo de 2000), resuelvo:

Otorgar, por un período de validez de diez años a partir de la fecha de esta resolución, a la empresa Actaris Contadores, S. A. domiciliada en Montornès del Vallès (Barcelona), c/ Vial Norte, n.º 5, la aprobación de modelo de un contador estático para energía activa con las características siguientes:

Contador estático para energía activa, multitarifa y demanda máxima, con reloj interno, trifásico, 4 hilos, clase 1 ó 2, conexión directa, doble aislamiento, frecuencia 50 Hz, intensidades 10 (120) A, tensiones de referencia 3x230/400V y 3x127/220V, marca Actaris, modelo ACE 5000/512.

Para cada versión, el modo de medición sin inversión y unidireccional se indicará añadiendo la letra A.

En cambio, el modo de medición bidireccional con dos registros se indicará añadiendo la letra B.

Están previstos para ir equipados con unas salidas de tarifa y/o emisores de impulsos o alternativamente salida serie para la lectura de datos.

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primera.—El signo de aprobación de modelo asignado es:

02	E-003
	06004

Segunda.—Será exigible al fabricante que los aparatos antes reseñados cumplan los requisitos indicados en Orden de 18 de febrero de 2000 del Ministerio de Fomento que regula el control metrológico del Estado sobre los contadores estáticos de energía activa en corriente alterna, clases 1 y 2 (BOE núm. 53 de 2 de marzo de 2000). Asimismo, se ajustarán a lo indicado en la memoria y documentación presentada.

Tercera.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Cuarta.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado que la acompaña.

Quinta.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 24 de marzo de 2006.—Por delegación de la firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull i Poch.

9733

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2006, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la modificación adicional sexta de la aprobación CE de modelo correspondiente al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica sobre mesa o colgada, modelo Basic LCD, a favor de Campesa, S.A.

Vista la petición interesada por la entidad Campesa, S. A. (calle Gorcs Lladó, n.º 86, Polígono Industrial Can Salvatella, 08210 Barberà del Vallès, Barcelona), en solicitud de modificación adicional sexta de la aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica sobre mesa o colgada, modelo Basic LCD, con aprobación CE de modelo número E-02.02.15 de 18 de septiembre de 2002, con modificación adicional primera número E-02.02.15 de 3 de octubre de 2002, con modificación adicional segunda número E-02.02.15 de 20 de mayo de 2003, con modificación adicional tercera número E-02.02.15 de 24 de octubre de 2003, con modificación adicional cuarta número E-02.02.15 de 22 de julio de 2004, y con modificación adicional quinta número E-02.02.15 de 5 de mayo de 2005, emitidos por esta Secretaría de Industria (Organismo Notificado número 0315).

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 06/30206507, de 15 de febrero de 2006.

Esta Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Decreto 199/1991 de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto: